

mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas en unidades escolares mixtas.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Se rectifica la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978) relativa al Centro de Preescolar, domiciliado en la Guardería Infantil «Reyes Magos», en el sentido de que dicho Centro es dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.N.A.S., y no del Consejo Escolar Primario de Asistencia Social, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**10272**

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de dos parcelas de terreno sitas en los sectores Renfe y Montilivi, necesarias para la construcción de un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente en Gerona.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el 20 de enero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad. Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2.º a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Gerona, de dos parcelas de terreno sitas en los sectores Renfe y Montilivi, respectivamente, de aquella localidad, con una extensión de 9.000 y 5.178 metros cuadrados, aproximadamente, necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**10273**

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1.—*Guías didácticas del profesor Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º).*

Miñón.—Juan José Olalla y otros. «Guía Didáctica de Matemáticas 2.º. Matemáticas 2.º

Miñón.—José María González Roca y otros. «Guía Didáctica de Matemáticas 3.º. Matemáticas 3.º

Miñón.—Andrés Macho López y otros.—«Guía Didáctica de Matemáticas 4.º. Matemáticas 4.º

Miñón.—Emilio Durán Peñín y otros. «Guía Didáctica de Naturaleza y Sociedad». Experiencia 3.º

Miñón.—Cesáreo Herrero y otros.—«Guía Didáctica de Naturaleza y Sociedad». Experiencia 4.º

Miñón.—Juan Arranz y otros. «Guía Didáctica de Naturaleza 5.º. Experiencia 5.º

Santillana.—Departamento Pedagógico Santillana. Guía del Profesor. «Ciencias Sociales 6.º. Social 6.º

Santillana.—Departamento Pedagógico Santillana. Guía del Profesor. «Ciencias Naturales 8.º. Ciencias de la Naturaleza 8.º

2. *Libros del alumno Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º).*

S. M.—Angel Tuñón Hidalgo. «Lengua Española». Lenguaje 1.º

S. M.—Fernando López Valverde. «Lengua Española». Lenguaje 2.º

S. M.—Ciriaco Pedrosa Izarra. «Lengua Española». Lenguaje 3.º

Santiago Rodríguez.—José Escalona Cazcarra y otros. «Ciencias 7.º». Ciencias de la Naturaleza 7.º

Teide.—A. de Diego San Juan. «Lenguaje 3.º EGB». Lenguaje 3.º

Teide.—Ricardo Pons.—«Matemáticas 1.º. Matemáticas 1.º

Vicens-Vives.—L. Toledo y otro. «Lengua Española Viva 1.º. Lenguaje 1.º

Vicens-Vives.—J. Sánchez y otros. «Lengua Española Viva 2.º. Lenguaje 2.º

Vicens Vives.—J. Sánchez y otros. «Lengua Española Viva 4.º. Lenguaje 4.º

3. *Libros de Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º).*

S. M.—J. A. Marrero. «Descubriendo España 1.º. Lecturas Biblioteca de Aula 4.º

S. M.—J. A. Marrero. «Descubriendo España 2.º. Lecturas Biblioteca de Aula 5.º

S. M.—J. A. Marrero. «Talikundia». Lecturas Biblioteca de Aula 3.º

**6460**

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.